



Señor Juez, doy cuenta a usted con el proceso EJECUTIVO, promovido por AGUAS DE MALAMBO S.A ESP, en contra del MUNICIPIO DE MALAMBO, Informándole que la representante legal para asuntos judiciales de la entidad demandante solicita requerir a la TESORERIA MUNICIPAL para que se haga efectiva la medida cautelar y apertura de incidente de desacato. Provea. Soledad, junio 28 de 2021.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 2.015-00174-00.

DEMANDANTE: AGUAS DE MALAMBO S.A. ESP

DEMANDADO: MUNICIPIO DE MALAMBO ATLANTICO

PARA RESOLVER

Se presentó escrito por parte de la representante legal de asuntos judiciales y administrativos de la entidad demandante en el que solicita se requiera a la Tesorería Municipal de Malambo a efectos de que informen sobre el cumplimiento de la orden de embargo comunicada mediante oficio No. 2177 del 14 de julio de 2020.

Igualmente solicita se inicie incidente de desacato contra el Tesorero Municipal, en pro de que se sancione de acuerdo a lo establecido en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P, por considerar que no se ha materialización la orden impartida en la medida cautelar.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente se observa que mediante oficio número 2177 de fecha 14 de julio de 2020 se comunicó lo ordenado en auto de fecha marzo 12 de 2020, el embargo y retención de las sumas de dineros legalmente embargables, correspondientes a recaudos tributarios de INDUSTRIA y COMERCIO complementarios, recaudados por el Municipio de Malambo Atlántico.

La Tesorería no ha dado respuesta referente a la medida ordenada, por lo que la parte demandante solicita se requiera a fin de que informe sobre la aplicación de la medida ordenada y comunicada en el oficio antes descrito.

En atención a lo anterior, y por ser procedente la solicitud presentada por la demandante, se ordenará el requerimiento por el término de cinco (5) días al Tesorero Municipal a fin de que se sirva darle cumplimiento a la orden dada mediante oficio No. 2177 del 14 de Julio de 2020.

En cuanto a la apertura del incidente de desacato, una vez vencido el termino del requerimiento y de acuerdo a la respuesta emitida o si por el contrario no se obtiene pronunciamiento alguno, se entrará a darle el trámite correspondiente al incidente presentado.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la TESORERIA MUNICIPAL, a fin de que se sirva darle cumplimiento a la medida cautelar ordenada y comunicada mediante oficio No. 2177 del 14 de Julio de 2020, para lo cual se le concede un término de cinco (5) días, a fin de que se sirva informar las razones que se ha tenido para no darle cumplimiento a la orden proferida.

SEGUNDO: Prevéngase a la entidad que la omisión a lo anterior le acarrearán sanciones contempladas en el Art. 44 numeral 3° del C.G.P. que habla de los poderes disciplinarios del Juez, aplicable por remisión expresa del artículo 145 C.P.L.,.

TERCERO: No dar apertura a la solicitud de incidente de desacato hasta tanto se venza el término otorgado en el numeral 1 del presente auto para que el TESORERO MUNICIPAL, cumpla con la medida ordenada e informe las razones de su incumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cab10f53f910d80b9c395370b6695aa404579a361721bd3a40d32e3d2e729e28

Documento generado en 29/06/2021 04:01:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>